

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución CREG 202 de 2013 y CREG 011 de 2003, estableció la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible, respectivamente. Adicionalmente, por medio de la Resolución CREG 137 de 2013 definió las siguientes fórmulas tarifarias generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados

$$\text{Cargo variable: } = \frac{G_{m,i,j} + T_{m,i,j}}{1 - \rho} + (D_{m,i,j} \times f_{pc_{m,i,j}}) + C_{v_{m,i,j}} + C_{c_{m,i,j}} \quad \text{Cargo fijo: } C_{uf_{m,i,j}} = C_{f_{m,i,j}}$$

Donde:

\dot{i} :	Comercializador
\dot{l} :	Mercado Relevante de Distribución
m :	Mes de prestación del servicio
$G_{m,i,j}$:	Costo promedio unitario en \$/m ³ para compras de gas natural destinados a usuarios regulados, aplicable en el mes m
$T_{m,i,j}$:	Costo promedio unitario en \$/m ³ para el transporte de gas natural en el Sistema Nacional de Transporte destinados a usuarios regulados, aplicable en el mes m
ρ :	Porcentaje reconocido de pérdidas de gas en el Sistema Nacional de Transporte y Distribución, equivalente a -1,21%
$D_{m,i,j}$:	Componente variable del Cargo por Distribución, en \$/m ³ , por uso de la red aplicable en el mes m , correspondiente al rango j de consumo
$C_{m,i,j}$:	Componente fijo del Cargo de Distribución, expresado en \$/factura, aplicable en el mes m correspondiente al rango j de consumo
$C_{v_{m,i,j}}$:	Componente variable del costo de comercialización del gas combustible por redes de tubería.
$C_{c_{m,i,j}}$:	Costo unitario correspondiente a la confiabilidad del servicio de gas combustible.
f_{pc} :	Factor multiplicador del poder calorífico aplicable al componente del costo de distribución, equivalente a 0,99938 MBTU/KPC

2. Para el mercado conformado por los municipios de Guamal, Pijiño del Carmen, Santa Bárbara de Pinto, San Sebastián de Buenavista y San Zenón en el departamento de Magdalena, la Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante la Resolución 057 de 2015, estableció el cargo de distribución para los usuarios residenciales en 751,57\$/m³ y el cargo promedio de distribución para los usuarios no residenciales en 751,57\$/m³ expresados en pesos de diciembre de 2013, actualizados para el mes de julio de 2020 en 990,9/m³ para los usuarios residenciales y no residenciales. Por otro lado, mediante la Resolución 058 de 2018 estableció el cargo máximo de comercialización en \$1.391,26/factura expresados en pesos del 31 de diciembre de 2013 y actualizados para el mes de julio de 2020 en \$1.662,9/factura

3. La Resolución CREG 186 de 2013, modificada por la Resolución CREG 186 de 2014, en cumplimiento al artículo 1 de la Ley 1428 de 2010, establece los porcentajes y la metodología de cálculo de los subsidios a aplicar a los usuarios de los estratos 1 y 2, cuya vigencia es determinada por la Resolución CREG 198 de 2019. La Resolución CREG 015 de 1997 establece los porcentajes de contribución para los usuarios de servicio de gas combustible por red de tubería.

Informan que para el mes de julio de 2020, las tarifas a aplicar para el municipio Guamal, Pijiño del Carmen, Santa Bárbara de Pinto, San Sebastián de Buenavista y San Zenón en el departamento de Magdalena

TARIFAS PARA USUARIOS REGULADOS RESIDENCIALES

Djm	$G_{m,i,j}$	$T_{m,i,j}$	$C_{v_{m,i,j}}$	$C_{c_{m,i,j}}$	Cargo Vble	Cargo Fijo
(\$/m ³)	(\$/m ³)	(\$/m ³)	(\$/m ³)	(\$/m ³)	(\$/factura)	(\$/factura)
\$ 449	\$ 836	\$ 72	\$ 0	\$ 0	\$ 1.347	\$ 1.662

RANGOS DE CONSUMO
TARIFAS PARA USUARIOS REGULADOS NO RESIDENCIALES

RANGOS	Consumo (m ³)	$D_{m,i,j}$ (\$/m ³)	$G_{m,i,j}$ (\$/m ³)	$T_{m,i,j}$ (\$/m ³)	$C_{v_{m,i,j}}$ (\$/m ³)	$C_{c_{m,i,j}}$ (\$/m ³)	C. Variable	$C_{f_{m,i,j}}$
							(\$/m ³)	(\$/factura)
Rango 1	0 - 20.000	449	836	72	0	0	1.347	1.662
Rango 2	Mayor de 20.000	304	836	72	0	0	1.202	1.662

Subsidios y Contribuciones:

ESTRATO	Meq (\$/m ³)	Subsidio (\$/m ³)	Subsidio %
Estrato 1	1.478,05	817,21	55,29%
Estrato 2	1.478,05	651,97	44,11%

Tarifa (\$/m³)

660,84
826,08

% DE CONTRIBUCION

Estratos 5 y 6	20,00%
No Residencial	8,90%

